



Área / Unidad CONTRATACION CT0000 ICO	Documento 430161032I	
Código de verificación  0Q3Q 014U 4S5Z 6A3Z 0ISD	Expediente 430/2021/10	
	Fecha 23-06-2022	

Asunto CERTIFICADO MESA DE CONTRATACION DE 17 DE JUNIO DE 2022. APROBACION INFORMES BAJAS DESPROPORCIONADAS Y ADOPCION DE ACUERDOS QUE CORRESPONDAN. SERVICIOS DE LIMPIEZA, POR LOTES, EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y AL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE). LOTE 4.	Interesado
--	------------

Doña MÓNICA VALES RODRIGUEZ, Jefa de Departamento y Secretaria de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de A Coruña,

CERTIFICA:

Que en la Mesa de Contratación de fecha 17 de junio de 2022 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. APROBACIÓN INFORMES BAJAS DESPROPORCIONADAS Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE CORRESPONDAN

2.1.- Licitación 430/2021/10.- LOTE 4

Servicios de limpieza, por lotes, en los edificios municipales pertenecientes al Ayuntamiento de A Coruña y al Instituto Municipal Coruña Espectáculos (IMCE)

Indica la Secretaria de la Mesa que en el lote 4 de esta licitación, correspondiente a los edificios municipales del Servicio de Educación, el licitador **Instituto Minusválido Astur, S.A.L.** está incurso en baja desproporcionada en el criterio precio/hora.

Emite informe desfavorable sobre la justificación de la baja presentada por el licitador, el jefe del Servicio de Interior, Luis Vázquez Rodríguez, que asiste a la Mesa de Contratación al objeto de exponer su informe.

Al finalizar su exposición, la vocal de la Mesa representante de la Asesoría Jurídica formula pregunta al técnico redactor del informe sobre si el licitador no aportó ningún documento al objeto de justificar su oferta.

Explica el técnico que no aportan ninguna documentación, únicamente la relación de costes pero no la explican.

Señala, asimismo, que el principal argumento que explica la no aceptación de la justificación presentada es que no se garantiza el cumplimiento del Convenio de Limpieza. El licitador señala que puede ejecutar la prestación por ese importe al ser Centro Especial de Empleo, pero no aporta ningún documento. Explica el jefe del Servicio de Interior que, entre otras cosas, los empleados con discapacidad tienen que tener monitores para el acompañamiento, según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, y en la justificación aportada no aparecen los costes de estos monitores, lo que podría dificultar la ejecución del contrato.



Asimismo, aunque con las horas de ejecución de la prestación que indican (distribuidas en 52 semanas, en vez de distribuir las en las 41 que indica el pcap) cumplirían con el número de horas previsto en el pliego de cláusulas administrativas (41 horas semanales: 98.612 horas anuales), no podrían ejecutar la prestación con el número de trabajadores que proponen (68 trabajadores, frente a los 78 que exige el pliego de cláusulas administrativas).

En este sentido, se indica por el Presidente suplente, que, a su parecer, deberían aportar carga documental para romper la presunción de oferta anormalmente desproporcionada.

Entienden los miembros de la Mesa que, a la vista del informe emitido y de las explicaciones efectuadas por el técnico en la sesión de hoy, la empresa no cumple lo previsto en los pliegos que rigen el contrato, sobre todo en lo relativo a las categorías laborales que estaban tasadas en el pliego (además de los monitores de acompañamiento, por ejemplo, no se prevén los 3 especialistas que exige el pliego, sino únicamente 1 especialista).

Los miembros de la Mesa de Contratación, visto el informe, acuerdan, por unanimidad, su aprobación, en los términos del mismo, que sirve de motivación a este acuerdo y que se recoge en un extracto a continuación.

En definitiva, la justificación presentada por INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, SAL. acerca de la baja de la oferta sobre el precio para la prestación anual del servicio, no permite desvirtuar la presunción de que la oferta para la prestación del servicio no se pueda cumplir en sus propios términos, debido a que:

Primero. La documentación presentada respecto a los costes materiales y el absentismo carecen de fundamento y no se aporta documentación acreditativa suficiente para obtener unas mínimas garantías en la prestación del servicio. Por su parte, el porcentaje de 0,18% de beneficio industrial resulta insignificante, ya que se resume en unos beneficios para la empresa de 2.229,39€ anuales para realizar la compleja gestión en organización y personal de un contrato cuyo valor estimado es de 1.586.667,08 (IVA incluido).

Segundo. El número de horas semanales ofertadas, así como el número y la clasificación de los trabajadores que detalla para avalar los costes salariales, no se ajustan a los exigidos por los pliegos que rigen este contrato, por lo que no se demuestra la certeza que debe existir para la determinación de todos los costes aplicados para el cálculo de la oferta económica

A la vista de lo expuesto, se concluye que INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, SAL., en el trámite de audiencia concedido, presenta una justificación de su oferta insuficiente, existiendo dudas sobre la misma, así como que pueda ser cumplida, lo que afectaría a la normal ejecución del contrato según lo previsto en los PPT y PCAP. Se considera que la empresa no cumple la justificación exigida al amparo del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, al no quedar acreditados de forma satisfactoria los costes propuestos por el licitador. Por tanto, no se puede considerar que, en relación al precio para la prestación anual del servicio, la oferta sea viable técnica y económicamente en su ejecución. Tampoco se ha acreditado un ahorro o soluciones técnicas excepcionalmente favorables, que permitan justificar la desproporción o anomalía en que incurrió en su oferta. Todo ello sin perjuicio de que la Mesa de Contratación, a la vista de la justificación presentada, sostenga un criterio mejor fundado.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por Instituto Minusválido Astur, S.A.L. por no justificar suficientemente su



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña

oferta incurra en baja desproporcionada, y, asimismo, acuerdan, de conformidad con la clasificación de las ofertas efectuada en sesión de la Mesa de 13 de mayo, proponer la adjudicación al licitador clasificado en primer lugar, **OHL Servicios Ingesan, S.A.**, por ajustarse su propuesta a lo exigido en los pliegos rectores de esta contratación, elevar esta propuesta al órgano de contratación, y que, una vez aceptada, se requiera a este licitador, para que presente la documentación acreditativa de los requisitos previos, según lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Y para que así conste, expido el presente certificado a los efectos oportunos, y de incorporación al expediente digital del que trae causa.

A Coruña, a la fecha de la firma digital del presente documento.

La Secretaria de la Mesa

Mónica Vales Rodríguez

VºBº

El Director del Área de Economía, Hacienda y
Régimen Interior

Manuel Ángel Jove Losada